

**DISPOSICION COEISN° 35/18:
DEVOLUCIÓN TASAS RETRIBUTIVAS**

VISTO:

La ley 9694/09. Y el Código Tributario Provincial, Ley Provincial 6006 (T.O. 2015 y sus modificatorias)

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Evaluación Ética de la Investigación en Salud (CoEIS) es competente de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la ley 9694, en particular a lo mencionado en Incisos:

- a)** Coordinar y supervisar todo el sistema de evaluación ética de las investigaciones en seres humanos en la Provincia de Córdoba y emitir dictámenes vinculantes;
- c)** Establecer los requisitos para la evaluación de las investigaciones a través de Procedimientos Operativos Estándar;
- d)** Establecer los requisitos para el registro de las investigaciones, de los investigadores y los de acreditación de los Comités Institucionales de Ética en Investigación en Salud (CIEIS);
- i)** Emitir informes, propuestas y recomendaciones que el Consejo considere relevantes.

Que se efectuó consulta al Ministerio de Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, en relación al mecanismo de devolución por pago indebido de tasas retributivas especiales que afectan al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, mencionadas en la citada Ley Provincial 6006 (T.O. 2015 y sus modificatorias)

EL CoEIS DISPONE:

-----ART.1°-

Para que el Ente Regulador Provincial (CIEIS - SERFIS) receipte un comprobante original de una tasa retributiva especial (Tasa Retributiva de Servicios: TRS) , la misma deberá ser abonada por el contribuyente, durante el periodo fiscal en el cual se inició el servicio requerido al sistema (CIEIS – SERFIS)

-----ART.2° - Cuando se haya producido pago indebido de tasa retributiva especial (TRS) por los servicios del Ente Regulador Provincial, el contribuyente deberá gestionar su correspondiente devolución a través del Servicio Administrativo del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (o del ente que en el futuro lo reemplace). Para ello deberá ingresarse la documentación requerida a través del Sistema Unico de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

----ART. 3° - Si no dispone (por robo, extravío, etc) de un comprobante de pago de una tasa retributiva especial (TRS) , el contribuyente deberá presentar algún documento original que certifique el pago, junto a una copia de ese comprobante de pago, donde conste los números de transacción y liquidación de la TRS, además de los datos del Investigador Principal, y el número de protocolo ("documento que certifique" se refiere, a denuncia policial, certificación por el banco de la copia del comprobante de pago emitido u otro medio de certificación).

En el caso que la copia de la TRS perdida contenga los datos del Investigador Principal y el número de protocolo, esa sola copia bastará como comprobante de pago de la misma.

----ART. 4° - Mecanismo de devolución de tasa retributiva especial por parte del contribuyente incluye la presentación de:

- a- El Formulario Devolución Tasas versión 1.0 -2018 adjunto, debidamente llenado y certificado por el Coordinador del CoEIS, el cual deberá ser elevado a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (o el ente que en el futuro la reemplace)**
- b- El Formulario T3: “Solicitud para Acreditación de Pagos en Cuenta Bancaria”(<http://www.cba.gov.ar/anexo-b-formularios-compendio-normativo/>), suministrado por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, debidamente llenado, el cual deberá ser elevado a la misma Dirección de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (o el ente que en el futuro la reemplace), para prosecución del trámite.**
- c- Deberá ingresarse la documentación requerida a través del Sistema Unico de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.**

-----ART. 5°- Comuníquese, publíquese y archívese.

DISPOSICION CoEIS N° 35 - 12 de junio 2018.-

.....